INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00201-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder especial, obrante a folio 85 del expediente.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora KAREN LIZETH PEÑUELA MARTIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.012.386.438 y T.P. No. 262.254 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 253 del plenario.
- 3. TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 160 del plenario.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 y T.P. No. 228.020 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., conforme con la escritura pública No 1185 de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- **6. INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue el formulario de afiliación al fondo de pensiones PROTECCIÓN S.A.
- Relacione dentro del acápite de pruebas documentales la historia laboral de la demandante obrante a folios 126 a 133 del plenario.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tenerlos como prueba en el momento procesal oportuno.

- 7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JAIME OSWALDO NIETO MEDINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.151.129 y T.P. No. 42.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, conforme con el poder obrante a folio 166 del plenario.
- **8. INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice el respectivo pronunciamiento de cada una de las pretensiones incoadas en el escrito e la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda e indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez